



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número:

Referencia: Auditoría en la Dirección de Control y Stock del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes.

VISTO:

El Artículo 121° de la Ley 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; y la CIRCC-2021-2-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 31 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: *“Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”*.

Que el Artículo 123° de la Ley N° 4938 t.o. dispone: *“La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades, realizadas por los auditores integrantes de las Unidades de Auditoría Interna. Las funciones y actividades de los Auditores Internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su control”*.

Que por Decreto Acuerdo N° 955/2020 se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública aprobada por Decreto Acuerdo N° 21/2019, disponiendo en su Artículo 3° la creación de la Dirección de Auditoría Interna con dependencia directa de la Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia.

Que mediante CIRCC-2021-2-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 31 de marzo de 2021, Contaduría General de la Provincia dispone: [...] *“Contaduría General de la Provincia, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, es competente para impartir las siguientes instrucciones, que deberán tener en cuenta las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938 t.o., en todo procedimiento de contratación de bienes normado por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, o bien a través del Fondo Rotatorio Interno de la Secretaría de Compras y Abastecimiento: Deberán informar a la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de la Subcontaduría General de Control de Contaduría General de la Provincia, con una antelación de dos (2) días hábiles a la recepción de los bienes objeto de la contratación, lugar, día y hora de la entrega de los mismos y adjuntar copia de la Orden de Compra correspondiente, a los fines de su intervención y con el objeto de dar cumplimiento a las funciones de control instituidos en el Título VIII de la Ley N° 4938 t.o.”*.

Que atento a lo establecido en CIRCC-2021-2-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 31 de marzo de 2021, la auditoría que se propone realizar pretende verificar los procedimientos de recepción, stock y distribución de bienes en la Dirección de Control y Stock del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes.

Que esta Contaduría General de la Provincia por intermedio de los profesionales auditores: C.P.N. María Leticia Álvarez Hoffmann D.N.I. N° 24.952.770 y C.P.N. Natalia del Valle Bustamante, D.N.I. N° 28.995.470, integrantes de la Subcontaduría General de Control, procederán a practicar la mencionada Auditoría.

Que a tal efecto, se deberá poner a disposición de los citados profesionales, el acceso a los Sistemas Contables de Información, Registros Contables y la Documentación relacionada con los mismos; como así también toda la normativa vigente relacionada al funcionamiento de esa Organización.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 modificada por la Ley N° 5636 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”.

Que asimismo, el Artículo 126° del citado texto legal dispone que: *“A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”.*

Que por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase a cumplir las tareas de Auditoría de los procedimientos de recepción, stock y distribución de bienes, en la Dirección de Control y Stock del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, a los profesionales auditores: C.P.N. María Leticia Álvarez Hoffmann D.N.I. N° 24.952.770 y C.P.N. Natalia del Valle Bustamante, D.N.I. N° 28.995.470, agentes de esta Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes indicados en el Artículo 1°, el MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, la SUBCONTADURIA GENERAL DE CONTROL y la DIVISION PERSONAL, dependiente de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-